

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **6300**
(**08 OCT 2025**)

Por medio de la cual se concede una licencia de paternidad, a un funcionario en la planta de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO QUE:

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Resolución 014 del 31 de enero de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con: Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo.

El parágrafo segundo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 de 2021, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. (...) **PARÁGRAFO 2°.** El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

De acuerdo con la solicitud con radicado SAC NAR2025ER030471, se allego el día 29 de septiembre de 2025, la licencia de paternidad No. 12348033 expedida por la Nueva EPS, ante la cual se concede licencia de paternidad al señor **EMILIO JOSE GOMEZ CORDOBA** identificado con C.C. No. 1086920724, quien se desempeña como Conductor, en la Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz del Municipio de Alban (Nariño), para lo cual aportó, registro civil de nacimiento número NUIP 1030025217 de su hija Ana Belén Gómez Muñoz, del día 18 de septiembre de 2025.

Encontrándose probados los requerimientos para acceder a la licencia de paternidad No. 12348033, es procedente conceder la misma según lo establecido en la normatividad vigente, por un término de dos (2) semanas, equivalentes a 14 días calendario, contadas a partir del día 18 de septiembre hasta el día 01 de octubre del 2025.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder la licencia de paternidad al señor **EMILIO JOSE GOMEZ CORDOBA** identificado con C.C. No. 1086920724, quien se desempeña como Conductor, en la Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz del Municipio de Alban (Nariño), por el término de catorce días (14) días calendario, comprendidos entre 18 de septiembre hasta el día 01 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 2. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ del Municipio de ALBA (N) / Email: ie.juan.ignacio.alban@sednarino.gov.co / Celular: 3175621004 y emiliogomez12@hotmail.com / Celular: 3137551392.

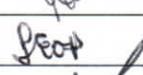
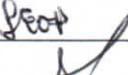
ARTÍCULO 3. Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**08 OCT 2025**).


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	29/09/2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	29/09/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	29/09/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	29/09/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		